

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE
OBRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MDC-P
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

**CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE
OBRA PARA LA META: 0017**

**COLQUEPATA – PAUCARTAMBO – CUSCO
2024**

BASES INTEGRADAS



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.



- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por éste o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-caritas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes.



de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE COLQUEPATA
RUC N° : 20423303315
Domicilio legal : Plaza de Armas S/N Colquepata – Paucartambo
Correo electrónico: : logisticacolquepata@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA META: 0017 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 1' 255,152.57 Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 57/100 Soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 1' 255,152.57 Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 57/100 Soles	S/ 1' 129,637.31 Un Millón Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 31/100 Soles	S/ 1'380,667.83 Un Millón Treientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Siete 83/100 Soles

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	: Resolución N° 192-2024-GM-MDC-P
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	: 12/09/2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: -
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: Contratación menor a 8 UIT

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
00 Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 Días Calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: Municipalidad Distrital de Colquepata – Caja de la Entidad
Recoger en	: Unidad de Logística
Costo de bases	: Impresa: S/ 20.00 Veinte con 00/100 Soles
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/ 300 (Trescientos con 00/100 Soles) Digital: S/ 15.00 (Quince con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un Índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en: Portal Seace Versión 3.0 <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>, el cual es de acceso libre y gratuito.



1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Modificado por D.S. N° 377-2019-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR. Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Accesos a la Información Pública.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV.
- Directiva N° 001-2020-EF/47.01 – Integridad y Lucha contra la corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47.
- Directiva N° 002-2020-EF/47.01 "Disposiciones y Procedimientos para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y sanción de las denuncias de mala fe" del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución Ministerial N° 187-2020-EF/43".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en Soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.



- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. (Anexo N° 12)
- Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo



N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en sitio de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Colquepata Plaza de Armas S/N Colquepata – Paucartambo – Cusco.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará primer adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Primer dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Asimismo, el contratista debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en 7 días calendario. La entrega del o los adelantos se realizará en 8 días calendario.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 10% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 7 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.6. ADELANTOS

2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.6.2. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará primer adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

2.6.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 10% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual y/o definido por valorizaciones.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁷. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA META: 0017 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ubicación : El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Localidad : COLQUEPATA
Distrito : COLQUEPATA
Provincia : PAUCARTAMBO
Región : CUSCO

Nombre del PIP o inversión	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
Código del PIP, de ser el caso	: 2585556
Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda	: Perfil Viable
Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	: 28/03/2023
Expediente Técnico aprobado mediante	: Resolución N° 192-2024-GM-MDC-P
Fecha de aprobación	: 12/09/2024

ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad Distrital de Colquepata, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, ha proyectado la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", como Parte de los proyectos involucrados dentro del Presupuesto del presente año. Obra que será ejecutada bajo la modalidad por Contrata.

ANTECEDENTES

El actual Parque de Colquepata es uno de los principales espacios públicos del centro poblado de Colquepata, en ella se realizan actividades de diversas índoles como religiosas, cívicas, recreativas y de socialización, actividades propias de un espacio



público importante y necesario. Estas actividades se realizan en los espacios libres disponibles en la plaza, los cuales no están acondicionados ni diseñados para la realización de los mismos, además de estar en condiciones de deterioro evidente y no prestar las condiciones de accesibilidad necesarias.

La autoridad edil, recogiendo la necesidad de la población de contar con un espacio público de calidad, acorde a las actividades de la población, plantea el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que busca alcanzar una propuesta arquitectónica coherente al uso que se le da al espacio público además de una regeneración urbana del sector.

FINALIDAD PÚBLICA

El presente proyecto surge de la preocupación y exigencias reiteradas de los pobladores del Centro Poblado de Colquepata, Distrito de Colquepata y lugares aledaños, para tener una infraestructura apropiada y cercana a la población, capaz de garantizar la recreación de los beneficiarios, garantizando el bienestar de los niños, jóvenes, adultos y también visitantes al distrito.

ALCANCE

Ejecutar la obra de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD. Según los componentes planteados

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La concepción funcional del proyecto se rige en las pautas contenidas en la normatividad emitida por la autoridad competente, el diseño arquitectónico de la infraestructura deportiva, donde se plantea la relación que debe existir entre las diferentes y las áreas mínimas requeridas para cada uno de los componentes.

El Proyecto se desarrolla dentro de un concepto de mejoramiento de infraestructura, el cual contiene los siguientes componentes:

a. COMPONENTE 01: ADECUADA ESTRUCTURA FÍSICA

Comprende los trabajos orientados a dotar de una nueva infraestructura a la plaza que permita su uso en mejores condiciones. Los principales trabajos comprendidos en esta componente son:

- Trabajos preliminares, comprende la construcción e instalación de almacén y cerco provisional, instalaciones provisionales de agua, desagüe y electricidad. También comprende los trabajos de demolición de los pisos existentes y la implementación de los equipos de protección personal y colectiva del personal de obra.
- Estructuras, comprende los trabajos de movimiento de tierras, construcción de tanque cisterna, cuarto de bombas, sardineles, falso pisos, muros de concreto, gradas y bancos de concreto armado.
- Instalaciones sanitarias, comprende la construcción de las redes de agua y drenaje.
- Instalaciones eléctricas, comprende los trabajos de desmontaje del sistema de iluminación actual y la construcción e instalación de los nuevos sistemas de iluminación general y ornamental.
- Instalaciones mecánicas, comprende la dotación de los sistemas de bombeo para las fuentes ornamental y transitable.
- Mitigación de impacto ambiental. Comprende el desarrollo del plan de manejo de residuos y el desmontaje de instalaciones provisionales.

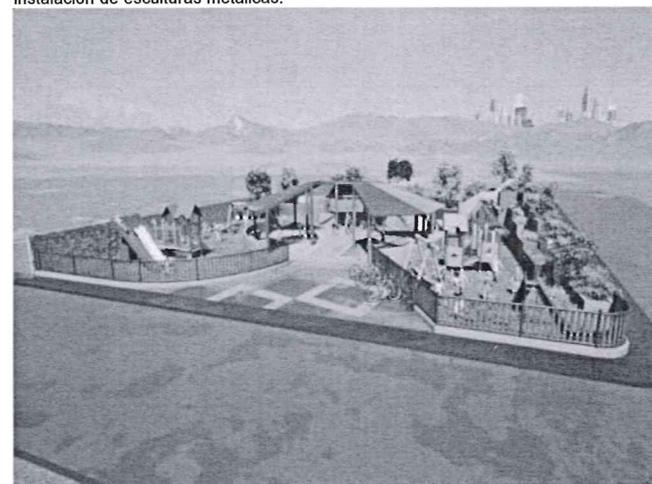
b. COMPONENTE 02: APROPIADOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS

Comprende los trabajos orientados a dotar de una mayor calidad estética y vivencial de la plaza con el fin de mejorar la experiencia espacial de este importante espacio



urbano de la ciudad. También comprende los trabajos orientados a dotar del equipamiento urbano necesario para un adecuado funcionamiento y uso de la plaza. Los principales trabajos comprendidos en esta componente son:

- Arquitectura, comprende la construcción de acabados de pisos, revestimiento de muros, pintado de sardineles, sellado de paramentos y el tratamiento de áreas verdes (Tratamiento de árboles existentes, preparación e instalación de sustrato vegetal y sembrado de gras y planto de nuevas especies florales, arbustivas y arbóreas).
- Mobiliario urbano. Comprende principalmente la construcción de pérgolas de metal, bancos de madera y concreto, suministro e instalación de basureros en la plazoleta, suministro e instalación de mástiles de banderas y suministro e instalación de esculturas metálicas.



Áreas verdes integradas a los árboles y palmera existente que formaran parte de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- > Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- > Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- > Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- > Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- > Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

**VALOR REFERENCIAL**

El presupuesto de la obra es de S/ 1'255,152.57 (Un Millon Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 57/100 Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2024, desagregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	905,729.41
GASTOS GENERALES (10.44% C.D.)	94,558.15
UTILIDAD (7.0% C.D.)	63,401.06

SUB TOTAL	1,063,688.62
IGV (18% S.T)	191,463.95

TOTAL DE OBRA	1,255,152.57

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
POR CONTRATA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
00 Recursos Determinados

SISTEMA DE CONTRATACIÓN
SUMA ALZADA

CRITERIOS DE DISEÑO.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista (PAGOS MENSUALES A CONAFOVICE, SENCICO, ESSALUD, ONP, AFP, SNP Y SCTR, VIGENTE, ETC); debiendo presentarlo en cada valorización a partir de la Segunda Valorización.

Al finalizar la ejecución de obra deberán presentar a la Entidad los CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DE CONAFOVICER Y SENCICO, según el porcentaje establecido por Ley.

Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo (SCTR). La póliza será contratada para cada uno de los trabajadores que participará en la ejecución del proyecto.

Nota:

Para efectos de control, el contratista deberá presentar a la supervisión el original de la documentación con su comprobante de pago de la prima en todo el plazo de ejecución contractual.

SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagüe (de ser el caso), las reposiciones de las conexiones domiciliarias, redes de agua y alcantarillado y otros servicios que fueran afectadas durante la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Provincial del Cusco o las empresas de servicio que ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas,



daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar y prevenir accidentes por parte la población beneficiaria del proyecto y demás terceros, el periodoregirá desde el inicio de la obra hasta la entrega formal de la obra.

CARTEL DE OBRA:

El cartel de obra se ubicará dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o la Entidad, a través del coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

El postor adjudicado, para la suscripción del contrato debe presentar una declaración jurada consignando los siguientes datos:

- Una dirección electrónica (correo electrónico)
- Una dirección en la provincia de Cusco (ciudad), incluido sus distritos o anexos si fuera el caso la cual en caso de cambio deberá ser por otra en la misma ciudad del Cusco.
- Un Número de teléfono fijo y un celular.
- WhatsApp.

En la declaración jurada el postor debe expresar que mantendrá activo el correo electrónico, la dirección y el número de teléfono fijo, número de celular y whatsapp hasta el consentimiento de la liquidación, con la finalidad que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones; Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), así mismo cualquier variación deberá ser comunicado notarialmente con 20 días de anticipación a la entidad.

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo. Que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas. Ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considere con defectos de fabricación o como

Resultado de un defectuoso manipuleo o instalación. El postor en su oferta declarará responsabilidad por daños a terceros. La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión, Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, las cuales se efectuarán en su propio laboratorio o en laboratorios externos, de tal manera que los resultados puedan compararse con los que obtenga el Laboratorio del SUPERVISOR.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis serán indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el SUPERVISOR considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.



El CONTRATISTA está obligado a presentar ante la SUPERVISIÓN, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio, el cumplimiento de dicha obligación deberá ser informado a la ENTIDAD.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas peruanas e internacionales de ser aplicables, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el SUPERVISOR, quien informará a la ENTIDAD sus recomendaciones y conclusiones obtenidas. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el CONTRATISTA y el SUPERVISOR contraten un mismo laboratorio.

El CONTRATISTA no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del SUPERVISOR.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.1999.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- ✓ RM N° 366-2001-EMIVME Código Nacional de Electricidad
- ✓ Ley N° 26842 Ley General de Salud
- ✓ DS N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ✓ ISI 5-02-1 Orden y Limpieza
- ✓ ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

SEGURIDAD

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal ya todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes acreditado mediante un compromiso adjunto a la oferta, para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.
- Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias



establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor, proponiendo la salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el Supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas almacenes de materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los cinco (5) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA:

El Contratista está obligado no solo a la correcta ubicación de la obra. Sino también a la conservación de esta, a su costo. Hasta la finalización de dicha ejecución.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezcan en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista. El contratista cumplirá las ordenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y ordenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación. Del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PERSONAL

- El Contratista deberá indicar el nombre del profesional que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el período de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.
- El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y



modificatorias.

- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, presentara un compromiso de cumplir con cumplir con los seguros de personal, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.
- El Contratista deberá suministrar a solicitud del Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

REAJUSTE DE PRECIOS:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional. Los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

El procedimiento de reajuste se hará conforme a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El valor de los reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

VIGILANCIA

El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

El Contratista deberá proporcionar guardiana general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan hasta la recepción de la Obra.

INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo con los artículos 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes. Así como las causales establecidas en el artículo 165° de la resolución del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADELANTOS

La entidad otorgará hasta el 10% como adelanto directo, siendo necesario presentar el plan para su utilización en los dos primeros meses; el otorgamiento de dicho adelanto se



regirá por el artículo 181 del RLCE, así mismo, la Entidad otorgará el adelanto para materiales e insumos conforme al artículo 182 del RLCE.

ADELANTO DIRECTO

En caso la Entidad considere entregar el adelanto directo en una sola entrega, incorpora la información siguiente:

N° Ítem	Número de entregas del adelanto	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía	Plazo y oportunidad de la solicitud de entrega de los demás adelantos	Plazo y oportunidad para la entrega de los demás adelantos
1	1	10%	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN	No aplica	No aplica

Aplica para el adelanto 1:

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

N° Ítem	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía	Plazo de entrega de los adelantos	Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto
1	20%	CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN	7 días calendarios siguientes a la solicitud presentada por el supervisor	(10) días contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución de la obra.

La entrega de los adelantos se realizará en el plazo 08 días calendarios establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

GARANTÍA DE ADELANTOS

La entidad solo puede entregar los adelantos previstos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de Carta Fianza como garantía emitida por idéntico monto, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las cartas fianzas deben ser condicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la entidad, debiendo ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Asimismo, su aceptación deberá observarse las disposiciones establecidas en el artículo 148° del Reglamento.

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Se efectuará de acuerdo con los artículos 168° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad deprecionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos, asimismo dentro de los documentos que presenten los contratistas para la liquidación de la obra, se debe considerar necesariamente los planos de replanteo firmados por el Supervisor y/o Inspector, certificado de no adeudo otorgado por el CONAFOVICER, copia de PDT, ESSALUD, SENCICO, SCTR, (Seguro complementario de Trabajo de riesgo), declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del ministerio de Trabajo declaración Jurada de no tener pagos Pendientes a los trabajadores.

En caso el contratista no presente su liquidación en los plazos establecidos (Artículo 170.3° del reglamento de Contrataciones del estado). La entidad la elaborara por cuenta del contratista, según los montos (en soles) establecidos en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE S/
> 0 <= 500,000	5,000.00
> 500,000 <= 1'000,000	10,000.00
> 1'000,000 <= 5'000,000	30,000.00
> 5'000,000 <= 10'000,000	60,000.00
> 10'000,000	100,000.00

PENALIDAD POR MORA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

OBJETIVOS Y METAS
OBJETIVOS GENERALES

El proyecto tiene por objetivo del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

La Municipalidad es mejorar el servicio de área de esparcimiento a la población del distrito de Colquepata.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- > Dotar de una Adecuada Infraestructura del servicio público del parque infantil en el distrito de Colquepata.
- > Mejorar las condiciones de servicio a la población del distrito.

METAS

La ejecución del proyecto consta de:

- Hall principal de **63.89 m2**
- La circulación principal de **81.56 m2**
- La circulación secundaria de **90.74 m2**



- Área para juegos de niños de 2 a 6 años de **22.94 m2**
- Área para juegos de niños de 6 a 12 años de **129.19 m2**
- Área para juegos de niños de 12 años a más de **209.72 m2**.
- Área de juegos pasivos de piso sintético **69.68 m2**.
- Área de Gimnasio **33.79 m2**.

UBICACIÓN AL PROYECTO
UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

- LONGITUD : **13°21'37.80" S**
- LATITUD : **71°40'25.52" O**
- ALTITUD : **3715.20**

IMAGEN N° 1: Mapa del Centro Poblado de Colquepata

UBICACIÓN POLÍTICA

Región : Cusco
 Provincia : Paucartambo
 Distrito : Colquepata
 Cp : Colquepata

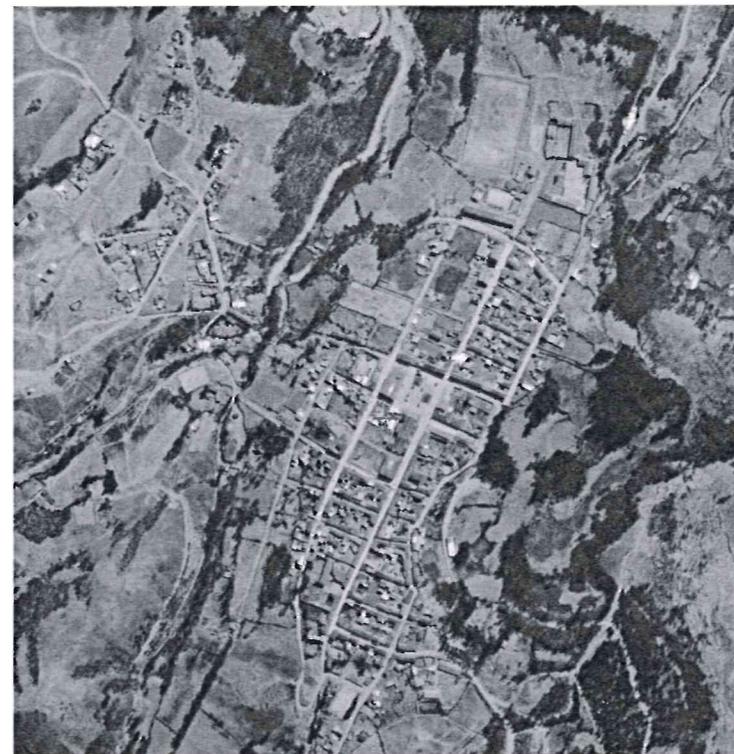
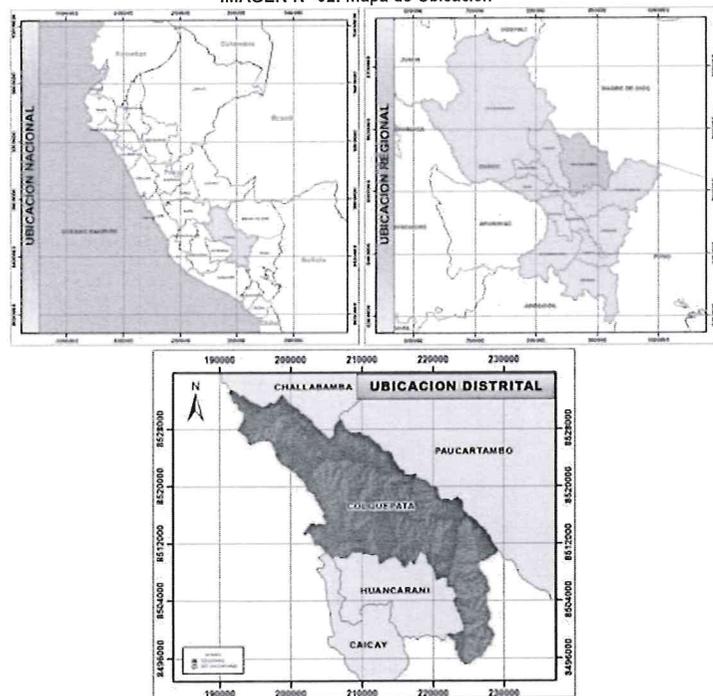




IMAGEN N° 02: Mapa de Ubicación



CLIMA

El distrito presenta diferentes climas por su ubicación geográfica altitudinal y topográfica que está entre los 2996 a 4573 msnm con clima, frígido teniendo lluvias desde noviembre hasta abril y en los meses de mayo a Agosto las Heladas; las lluvias determinan el desarrollo y el ciclo vegetativo de las especies vegetales y animales, así como la configuración espacial de los asentamientos poblacionales. Para el análisis de este parámetro se ha considerado la estación meteorológica de Colquepata.

PRECIPITACIÓN PLUVIAL

Efectuado el análisis regional de precipitación, así como la generación del registro de precipitación acumulada para el área del proyecto se tiene:
 Precipitación Mínima mensual : 0.00 mm para los meses de mayo a jul.
 Precipitación Máxima mensual : 201.92 mm para el mes de febrero
 Precipitación Media anual : 606.05 mm/año.

TOPOGRAFÍA

Los suelos del distrito de Colquepata tienen una topografía accidentada, con pendientes pronunciadas. Son terrenos de buena calidad, apropiados para la siembra de sementeras como pastos asociados. La topografía, así como la característica de los suelos, muestran condiciones favorables



para desarrollar una actividad ganadera, pecuaria y agrícola. Así mismo, presenta un relieve muy variado con valles, quebradas, cerro empinados y llanuras en toda su superficie.

HIDROLOGÍA

La zona de estudio se encuentra cerca de la cuenca de, que es la principal fuente de la disponibilidad hídrica para el sistema de riego, que tiene a los principales afluentes en la parte de origen de la cuenca.

MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

El CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la Norma de Medio Ambiente; asimismo, deberá cumplir con la Normatividad legal sobre Medio Ambiente, de aplicación en su actividad e implementar las actividades señaladas en el Expediente Técnico.

El CONTRATISTA dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule la SUPERVISIÓN y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente.

El CONTRATISTA, cumplirá con lo detallado en el expediente técnico, respecto a las indicaciones de impacto ambiental en el proceso de ejecución de obra.

LIMITES

Por el Norte	Con los Distritos de Challabamba y Paucartambo
Por el Sur	Con los Distritos de Huancarani y Caicay
Por el Oeste	Con el Distrito de Pisac.
Por el Este	Con el Distrito de Ocongate

ACCESIBILIDAD

El acceso al área del proyecto, desde la ciudad de Cusco se realiza de acuerdo al itinerario detallado en el cuadro adjunto.

VÍAS DE ACCESO.

El Distrito de Colquepata está conectado con la Provincia de Cusco, como también con la Provincia de Paucartambo.

La vía de acceso para llegar a la zona del proyecto desde la ciudad de cusco es el siguiente: Cusco – Saylla – Oropesa – Huambutillo – Huancarani – Vizcochoni – Chococopia - Colquepata recorrido total de 82+000 Km. Haciendo un tiempo de 2 horas y 30 minutos (considerando el tiempo imprevisto de cargado y descargado), en camionetas rurales, la condición de la vía es asfaltada del KM 00+000 hasta el KM 69+800 y luego una trocha carrozable afirmada hasta el KM 79+400 y finalmente se continua por una Bicapa hasta el KM 82+000.

Vía de acceso al punto de inicio (con respecto a la ciudad de Cusco):

Cuadro N° 02 Vías de Acceso

TRAMO	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (KM)	TIEMPO (HORAS)	UNIDAD DE TRANSPORTE
Cusco – Saylla – Oropesa – Huambutillo – Huancarani – Vizcochoni	Carretera Asfaltada	69+ 800	2.00 Hrs.	Camioneta
Vizcochoni - Chococopia	Carretera afirmada	08 + 300	20 min	Camioneta
Chococopia - Colquepata	Carretera Bicapa	02 + 600	10 min	Camioneta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

METAS DEL PROYECTO

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40 m	und	1.00
01.01.01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIA	mes	3.00
01.01.01.01.03	CERCO PROVISIONAL	m	118.44
01.01.01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	3.00
01.01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.02.01	DEMOLICIONES		
01.01.01.02.01.01	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO E=0.10 m	m2	800.78
01.01.01.02.01.02	DEMOLICION MUROS DE CONCRETO C/MAQUINARIA	m3	51.40
01.01.01.02.01.03	DEMOLICION TRIBUNAS DE CONCRETO C/MAQUINARIA	m3	245.00
01.01.01.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	751.29
01.01.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION		
01.01.01.02.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
01.01.01.02.03	TRAZO Y REPLANTEO		
01.01.01.02.03.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	873.20
01.01.01.02.04	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.01.01.02.04.01	CORTE DE TERRENO SUELTO PARA EXPLANACION CON MAQUINARIA	m3	992.40
01.01.01.02.04.02	CORTE DE TERRENO SUELTO EN ROCA SUELTA PARA EXPLANACION CON MAQUINARIA	m3	661.60
01.01.01.02.04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	2,166.74
01.01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.01.01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.01.01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	22.00
01.01.01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
01.01.01.03.04	SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO EN PERIODO DE CONSTRUCCION	glb	1.00
01.01.01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00
01.01.01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.02	ESTRUCTURAS		
01.02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
01.02.01.01	VEREDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES		
01.02.01.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE EN VEREDAS	m2	305.87
01.02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	30.59
01.02.01.01.03	VEREDAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2	m2	305.87
01.02.01.01.04	SELLADO DE JUNTAS EN VEREDAS	m	44.53
01.02.01.01.05	CURADO DE CONCRETO EN VEREDA	m2	305.87
01.02.01.02	PISO CON DISEÑO		
01.02.01.02.01	TRATAMIENTO DE VEREDA CON OCRE	m2	63.89
01.02.01.03	PISO SINTETICO EN JUEGOS LUDICOS		
01.02.01.03.01	INSTALACION DE PISO SINTETICO EN PUNTO CENTRAL	m2	69.68
01.02.01.04	ENCHAPES EN GLONIETA		
01.02.01.04.01	ENCHAPE CON LAJA DE PIEDRA IRREGULAR	m2	90.74
01.02.02	GRADAS		
01.02.02.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.02.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.29
01.02.02.01.02	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	1.29



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

01.02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	1.61
01.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADAS	m2	20.04
01.02.02.02.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2, EN GRADAS	m3	1.29
01.02.02.02.03	SELLADO DE JUNTAS EN GRADA	m	31.92
01.02.02.02.04	CURADO DE CONCRETO EN GRADAS	m2	13.31
01.02.03	SARDINELES		
01.02.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	12.32
01.02.03.01.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 EN SARDINELES	m3	1.23
01.02.03.01.03	CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES	m2	18.48
01.02.04	MUROS DE CONTENCIÓN		
01.02.04.01	MUROS DE CONCRETO ARMADO EN JARDINERAS		
01.02.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.04.01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	68.38
01.02.04.01.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	26.88
01.02.04.01.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	51.88
01.02.04.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	51.88
01.02.04.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.04.01.02.01	ACERO GRADO 60 Fy = 4200 kg/cm2	kg	5,508.15
01.02.04.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	298.18
01.02.04.01.02.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	62.01
01.02.04.01.02.04	CURADO DE CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	m2	298.18
01.02.04.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO EN JARDINERAS		
01.02.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.04.02.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	188.43
01.02.04.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	63.50
01.02.04.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	156.16
01.02.04.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	156.16
01.02.04.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.04.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA PARA MURO DE CONCRETO CICLOPEO	m2	220.77
01.02.04.02.02.02	CONCRETO Fc=140kg/cm2+50% P.G. PARA MURO DE CONCRETO CICLOPEO, INCL. ACABADO SOLAQUEADO	m3	168.69
01.02.04.02.02.03	CURADO DE CONCRETO PARA MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	m2	220.77
01.02.04.03	MUROS DE CONCRETO ARMADO EN COLINDANCIA IGLESIA		
01.02.04.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.04.03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	31.00
01.02.04.03.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	12.73
01.02.04.03.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	22.84
01.02.04.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	22.84
01.02.04.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.04.03.02.01	ACERO GRADO 60 Fy = 4200 kg/cm2	kg	2,602.54
01.02.04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	127.33
01.02.04.03.02.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	28.23
01.02.04.03.02.04	CURADO DE CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	m2	127.33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° OIO-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

01.02.04.04	MUROS DE CONCRETO ARMADO EN COLINDANCIA TERRENO COMUNAL		
01.02.04.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.04.04.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	35.60
01.02.04.04.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	14.62
01.02.04.04.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	26.23
01.02.04.04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	26.23
01.02.04.04.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.04.04.02.01	ACERO GRADO 60 Fy = 4200 kg/cm2	kg	3,028.91
01.02.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCION	m2	152.23
01.02.04.04.02.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCION	m3	33.24
01.02.04.04.02.04	CURADO DE CONCRETO EN MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO	m2	152.23
01.02.04.05	MUROS DE CONCRETO ARMADO EN GRADAS		
01.02.04.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.04.05.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	37.75
01.02.04.05.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	17.46
01.02.04.05.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	25.36
01.02.04.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	25.36
01.02.04.05.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.04.05.02.01	ACERO GRADO 60 Fy = 4200 kg/cm2	kg	1,785.74
01.02.04.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCION	m2	104.16
01.02.04.05.02.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCION	m3	32.72
01.02.04.05.02.04	CURADO DE CONCRETO EN MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO	m2	104.16
01.02.05	CONSTRUCCION DE GLORIETA		
01.02.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
01.02.05.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	40.56
01.02.05.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS E=0.20M	m3	16.07
01.02.05.01.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30 M.	m3	30.61
01.02.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	30.61
01.02.05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.05.02.01	SOLADOS		
01.02.05.02.01.01	CONCRETO Fc=100kg/cm2 PISOLADO H=0.10m	m2	10.88
01.02.05.02.02	CIMIENTO CORRIDO		
01.02.05.02.02.01	CONCRETO Fc=140kg/cm2+30% P.G.PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	19.05
01.02.05.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.05.03.01	ZAPATAS		
01.02.05.03.01.01	ACERO CORRUGADO FY = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	189.26
01.02.05.03.01.02	CONCRETO Fc=210kg/cm2 EN ZAPATAS	m3	4.35
01.02.05.03.01.03	CURADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS	m2	10.88
01.02.05.03.02	COLUMNA		
01.02.05.03.02.01	ACERO CORRUGADO FY = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	503.80
01.02.05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	49.54
01.02.05.03.02.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 EN COLUMNA	m3	3.14
01.02.05.03.02.04	CURADO DE CONCRETO EN COLUMNA	m2	49.54
01.02.05.03.03	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.02.05.03.03.01	ACERO CORRUGADO FY = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	760.48
01.02.05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA PARA CIMIENTO CORRIDO	m2	152.40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° OIO-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA



01.02.05.03.03.03	CONCRETO Fc=210kg/cm2 EN SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	11.43
01.02.05.03.03.04	CURADO DE CONCRETO EN SOBRECIMIENTO ARMADO	m2	152.40
01.02.05.04	ESTRUCTURAS METALICAS		
01.02.05.04.01	PERFILES METALICOS		
01.02.05.04.01.01	TUBO METALICO DE 100X100X2.5 mm. PARA TECHO	m	115.19
01.02.05.04.02	ANCLAJES		
01.02.05.04.02.01	ANCLAJE TIPO 01	und	17.00
01.02.05.04.03	CORREAS METALICAS		
01.02.05.04.03.01	CORREA METALICA DE 40X60X2.00MM	m	87.39
01.02.05.05	COBERTURAS		
01.02.05.05.01	COBERTURA DE TEJA ANDINA PREPINTADO - ROJO	m2	96.20
01.02.05.05.02	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR	m2	64.50
01.03	ARQUITECTURA		
01.03.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
01.03.01.01	TARRAJEO COLUMNAS MEZCLA CA 1:5	m2	49.54
01.03.01.02	TARRAJEO EN SOBRECIMIENTOS ARMADOS MEZCLA CA 1:5	m2	127.00
01.03.02	PINTURAS		
01.03.02.01	PINTURA EN COLUMNAS C/PINTURA LATEX (2MANOS), C/IMPRIANTE	m2	49.54
01.03.02.02	PINTURA EN SOBRECIMIENTO ARMADO C/PINTURA LATEX (2MANOS), C/IMPRIANTE	m2	114.30
01.03.02.03	PINTURA EN SARDINEL C/PINTURA LATEX (2MANOS)	m2	18.48
01.03.02.04	PINTURA EN MURO GRADAS C/PINTURA LATEX (2MANOS), C/IMPRIANTE	m2	33.30
01.03.03	AREAS VERDES		
01.03.03.01	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
01.03.03.01.01	CORTE MANUAL PARA EL AREA VERDE H=20 cm.	m3	79.13
01.03.03.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M.	m3	79.13
01.03.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	98.91
01.03.03.02	JARDINERIA		
01.03.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA DE CHACRA	m2	512.66
01.03.03.02.02	GRAS NATURAL	m2	512.66
01.03.03.03	PLANTAS DECORATIVAS		
01.03.03.03.01	COLOCACION DE ARBOLES	und	20.00
01.03.03.03.02	COLOCACION DE PLANTAS ORNAMENTALES	und	180.00
01.03.04	VARIOS		
01.03.04.01	MOBILIARIO URBANO		
01.03.04.01.01	COLUMPIO TIPO 03	und	1.00
01.03.04.01.02	SUBE Y BAJA TIPO 02	und	1.00
01.03.04.01.03	MODULAR TIPO 03	und	1.00
01.03.04.01.04	RODADERO TIPO 02	und	1.00
01.03.04.01.05	MAGUINA ESCALERA	und	2.00
01.03.04.01.06	MAQUINA REMO	und	2.00
01.03.04.01.07	BICICLETA ESTACIONARIA	und	2.00
01.03.04.01.08	COLUMPIO TIPO 01	und	1.00
01.03.04.01.09	SUBE Y BAJA TIPO 01	und	1.00
01.03.04.01.10	MODULAR TIPO 02	und	1.00
01.03.04.01.11	PASAMANO TIPO 01	und	1.00
01.03.04.01.12	MESAS DE CONCRETO PARA AJEDREZ	und	4.00
01.03.04.01.13	RAMPA TIPO ESCALERA DE MADERA PARA ESTIMULACION	und	1.00
01.03.04.01.14	JUEGO LUDICO CIRCULAR TIPO 01	und	1.00
01.03.04.01.15	JUEGO LUDICO EN FORMA DE NAVE ESPACIAL	und	1.00
01.03.04.01.16	BALANCIN TIPO I	und	3.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

01.03.04.01.17	RUEDA GIRATORIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	und	1.00
01.03.04.01.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS CON SOMBRILLAS SEGUN DISEÑO	und	6.00
01.03.04.01.19	SUMINISTRO E INSTALACION TACHOS PARA BASURA, SEGÚN DISEÑO	und	2.00
01.03.04.02	BARANDA EN ZONA DE INGRESO		
01.03.04.02.01	BARANDA METALICA DE FIERRO GALVANIZADO MATE (SEGÚN DISEÑO)	m	34.45
01.03.04.02.02	BARRAS METALICAS PARA BICICLETAS	glb	1.00
01.03.04.03	LIMPIEZA		
01.03.04.03.01	LUMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	mes	3.00
01.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.04.01	SISTEMA DE AGUA FRIA		
01.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA	m3	18.00
01.04.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PARA TUBERIA	m2	36.00
01.04.01.01.03	CAMA DE APOYO (E=0.10M) - ARENA GRUESA	m	90.00
01.04.01.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO Y MAT/PROPIO EN REDES DE RIEGO	m3	14.40
01.04.01.01.05	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES D<30M	m3	4.50
01.04.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=2.6KM)	m3	4.50
01.04.01.02	CONEXION A RED		
01.04.01.02.01	CONEXION A RED EXISTENTE DE AGUA POTABLE	pto	1.00
01.04.01.03	SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO		
01.04.01.03.01	SALIDA DE AGUA - Ø 1/2" PVC-R	pto	6.00
01.04.01.04	REDES DE ALIMENTACION Y DISTRIBUCION		
01.04.01.04.01	TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 1/2" PVC S/P EXTERIORES	m	79.80
01.04.01.04.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - Ø 3/4" PVC S/P EXTERIORES	m	10.20
01.04.01.05	VALVULAS Y LLAVEROS		
01.04.01.05.01	LLAVE DE RIEGO Ø 3/4" CON CAJA DE CONCRETO Fc=175 kg/cm2	und	6.00
01.04.01.06	PRUEBAS HIDRAULICAS		
01.04.01.06.01	PRUEBA HIDRAULICA EN RED DE AGUA FRIA INC. DESINFECCION	m	90.00
01.04.02	SISTEMA DE RED DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES		
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA	m3	12.28
01.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN ZANJAS CAPAS DE E=0.20M	m3	9.60
01.04.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m2	40.00
01.04.02.04	RED DERIVACION AGUA PLUVIAL DE 4"	m	40.00
01.04.02.05	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 12" x 24"	und	3.00
01.04.03	SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES		
01.04.03.01	CANAL DE C° Fc= 140 KG/CM2, ANCHO=0.40 M, H=VARIABLE	m	8.95
01.04.03.02	REJILLA DE CANA DE F°G°	m	8.95
01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
01.05.01	TRABAJOS Y OBRAS PRELIMINARES		
01.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	ser	1.00
01.05.02	EXCAVACIONES DE ZANJAS		
01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA REDES ELECTRICAS	m3	19.60
01.05.02.02	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION MANUAL C/MATERIAL PROPIO CERNIDO.	m3	19.60
01.05.03	SALIDA PARA ALUMBRADO		
01.05.03.01	SALIDA PARA ALUMBRADO	und	8.00
01.05.03.02	CAJA DE PASE DE F°G° 150X150X100 MM	und	1.00
01.05.03.03	CAJA DE PASE DE F°G° 100X100X50 MM	und	11.00
01.05.04	INSTALACION DE POSTES Y CAJAS DE REGISTRO		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

01.05.04.01	EXCAVACION DE HOYO MANUAL	m3	1.09	59.63
01.05.04.02	BASE DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2, PARA POSTE DE F°G° 5M.	und	9.00	621.52
01.05.04.03	LAJE DE POSTE METALICO 5M. (SEGÚN DETALLE)	und	9.00	591.56
01.05.04.04	INSTALACION DE CAJA DE PASO DE CONCRETO DE 60X60X70CM (SEGÚN DETALLE)	und	4.00	113.91
01.05.04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.31	14.77
01.05.05	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS			
01.05.05.01	INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAP 25 mm	m	143.00	7.88
01.05.05.02	INSTALACION DE CURVA PVC SAP DE 25 MM	und	4.00	14.48
01.05.05.03	INSTALACION DE CONECTOR PVC SAP DE 25 MM	und	27.00	12.04
01.05.05.04	INSTALACION DE TUBERIA EMT DE 20 mm	m	40.00	9.23
01.05.05.05	INSTALACION DE CURVA EMT DE 20 MM	und	6.00	14.68
01.05.05.06	INSTALACION DE CONECTOR EMT DE 20 MM	und	27.00	8.81
01.05.06	INSTALACION DE CONDUCTOR Y/O CABLES			
01.05.06.01	TENDIDO DE CABLE NH50 10 MM2	m	10.00	12.14
01.05.06.02	TENDIDO DE CABLE NHXOH DE 2-1X6 MM2	m	115.00	17.53
01.05.06.03	TENDIDO DE CABLE NH50 4 MM2	m	315.00	5.36
01.05.06.04	TENDIDO DE CABLE NH50 2.5 MM2	m	100.00	4.31
01.05.06.05	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE NLT 3X2.5MM2	m	54.00	9.66
01.05.06.06	TENDIDO CABLE DE COBRE DESNUDO DE 25 MM2	m	10.00	23.20
01.05.07	INSTALACION DE TABLEROS ELECTRICOS			
01.05.07.01	TABLERO GENERAL TG (PI)	und	1.00	2,066.10
01.05.08	INSTALACION DE ANTEFACTOS DE ILUMINACION, EQUIPOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS			
01.05.08.01	LUMINARIA HERMETICA CON TUBO LED 1X15W	und	5.00	115.70
01.05.08.02	LUMINARIA LED ALUMBRADO EXTERIOR 50 W	und	9.00	613.33
01.05.08.03	LUMINARIA LED ALUMBRADO EXTERIOR 47 W	und	3.00	383.33
01.05.09	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA			
01.05.09.01	EXCAVACION DE HOYO MANUAL	m3	2.80	59.63
01.05.09.02	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	jgo	1.00	1,688.08
01.05.09.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.64	14.77
01.05.10	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO			
01.05.10.01	SERVICIO DE PRUEBAS DE AISLAMIENTO, CONTINUIDAD E ILUMINACION	ser	1.00	700.00
01.05.11	INSTALACION DE MEDIDORES			
01.05.11.01	SERVICIO DE INSTALACION DE MEDIDOR A RED EXTERNA (INCL. MATERIALES)	ser	1.00	800.00
01.06	FLETE			
01.06.01	FLETE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	glb	1.00	23,728.81
01.07	MONITOREO ARQUEOLOGICO			
01.07.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	10,545.60
01.08	MITIGACION AMBIENTAL			
01.08.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
01.08.01.01	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	glb	1.00	67.64
01.08.01.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	1,344.05
01.08.01.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	873.20	10.45
01.08.01.04	RIEGO DURANTE LA EJECUCION	m2	514.00	1.04
02	CAPACITACION			
02.01	CAPACITACION DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	glb	1.00	5,000.00



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Se refiere al costo total de la obra, el mismo que incluye los materiales, mano de obra, herramientas y equipos los que se han desglosado por especialidades, los cuales han sido calculados al mes Setiembre del 2024, tal como se aprecian en las cotizaciones adjuntas al Expediente Técnico.

Todos los materiales serán comprados en la ciudad de Cusco, por lo que se ha considerado la Partida de Flete para el trasladado de éstos hacia la localidad donde se ejecutará la obra.

Hoja resumen

Obra	000001	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN PARQUE INFANTIL DE COLQUEPATA DISTRITO DE COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE PASCOARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
Localización	00104	CUSCO - PASCOARTAMBO - COLQUEPATA
Fecha	25/09/2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS CALENDARIOS (03 MESES)

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA

UBICACION: CUSCO - PASCOARTAMBO - COLQUEPATA
DISTRITO: COLQUEPATA
PROVINCIA: PASCOARTAMBO
REGION: CUSCO

Presupuesto base

01	INFRAESTRUCTURA	366,720.41
02	CONTRATACION	5,300.00
		372,020.41
COSTO DIRECTO		
		366,720.41
	GASTOS GENERALES (10% INCL.)	54,000.00
	UTILIDAD (10% INCL.)	35,400.00
		746,120.41
	SUB TOTAL	746,120.41
	IMPORTE	746,120.41
		746,120.41
	TOTAL DE OBRA	1,368,140.82
Desglose del costo directo		
	MANO DE OBRA	S/ 200,270.30
	MATERIALES	S/ 360,400.00
	EQUIPOS	S/ 71,000.00
	SUBCONTRATOS	S/ 136,450.10
	Total presupuesto costo directo	S/ 768,120.41

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución de la obra es de 120 días calendarios (04 meses), conforme a la Programación de Obra

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Suma Alzada

MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y ENTIDAD EJECUTORA

El proyecto se ejecutará por Administración Indirecta - Contrata a Suma Alzada con precios vigentes a Setiembre de 2024 – Municipalidad Distrital de Colquepata.

Ejecución Contractual: El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la



liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

- Obra. - El plazo de ejecución de obra se inicia desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad prevea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la entidad haya hecho entrega de expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo en las condiciones y oportunidades establecidas el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VALORIZACIONES:

Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, formulada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión o Inspección de la Entidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en un (01) original y dos (02) copias y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el SUPERVISOR. (Artículo 194 del Reglamento)

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El Contratista durante el proceso constructivo deberá realizar todos los protocolos correspondientes a la obra, por ejemplo, protocolos de pruebas hidráulicas, ensayos de resistencia del concreto de todas las estructuras, etc.
- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida frente a la entidad, reservando la entidad a observar y/o demandar se verifica deficiencias técnicas o constructivas en la ejecución de la obra, ni la suscripción del acta de Recepción de la Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD, a reclamar, posteriormente, por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado u el artículo 173 de su reglamento.
- El máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, además se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código Civil.
- Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la participación, Inspección y/o Supervisión contratada para tal fin y con la intervención de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Colquepata, por ser el área usuaria.
- Responsabilidad por materiales, La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del contratista. Deberá de realizar compromiso de cumplir con brindar implementos de seguridad al personal de obra y profesional propuestos.
- El contratista deberá de contratar la mano de obra no calificada del Distrito de Colquepata.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a quienes elaboraron el Expediente Técnico.



Conforme al art. 10 de la Ley de Contrataciones del estado se procederá con la supervisión.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Persona Natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida.

No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado, ni haber sido sancionado o inhabilitado por el OSCE.

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

PERSONAL

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra estará a cargo del Ingeniero Residente.
- El contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la dirección Técnica de la Obra salvo que la Supervisión solicite su sustitución. Manteniendo los requerimientos y condiciones establecidas en las bases.
- El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las observaciones del Supervisor y/o inspector.
- El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- Es recomendable que los profesionales y técnicos asignados tengan amplio conocimiento de las leyes y normas nacionales sobre la materia.
- Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto para la firma de contrato.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados que estuvieran prestando labor.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas o instituciones durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. El contratista contará con implementos de seguridad según G – 050.

El incidente o el accidente resultante de la inobservancia de esta obligación y beneficios, correrá únicamente por cuenta del contratista.

El contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

El contratista deberá acreditar convenio y/o contrato con una clínica en seguridad ocupacional para velar el estricto cumplimiento de la salud del personal a contratar.

El contratista está en la obligación de brindar capacitación permanente en seguridad y salud en el trabajo a todo el personal de obra y presentar los informes en cada valorización



MEDIOAMBIENTE

El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El contratista tiene la obligación de velar con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra las normas medio ambientales relacionadas con la preservación del medio ambiente.

RIESGOS

El contratista está obligado a tomar las medidas a fin de evitar riesgos, dominando así las metodologías para identificar el riesgo, análisis de vulnerabilidad, los niveles de control del riesgo, factores condicionantes y factores desencadenantes, análisis de niveles de peligro. El incidente o riesgos resultantes de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista, por lo que deberá de realizar un compromiso adjunto a su oferta a fin de garantizar que cumplirá con los seguros al personal de obra y del personal propuesto.

El contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de evitar riesgos, a fin de tomar conocimiento, lo cual exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

El postor está en la obligación de brindar capacitación permanente en riesgos de desastres según corresponda al objeto de la convocatoria.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al contratista, a la Supervisión y al Coordinados de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los que deberán quedar habilitados y equipados al iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones: El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado. Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estas prescripciones no son excluyentes de otras provisiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su conformidad.

El contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su



sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campeonato donde puedan producirse accidentes.

MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor y satisfacción de la entidad. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de la obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasionen como consecuencia de esta obligación.

RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista. Con el objetivo de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad, En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes, su costo será asumido por el contratista. Si el contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dicho servicio.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales de tubos que deberán permanecer abiertos durante la Construcción, deben ser taponeados según normas. En caso de resolverse el contrato, el contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el contratista y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o deterioro de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a SUMA ALZADA.

EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputable al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de la obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pagodel monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.



Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad. De acuerdo a lo establecido al Art. 189° del RLCE.

MATERIAL LOGÍSTICO Y RECURSOS HUMANOS:

El postor deberá de declarar en su oferta que, realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objetivo de la convocatoria y será responsabilidad del contratista. El contratista debe proponer equipo de profesionales que su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto, bajo responsabilidad. El personal de mano de obra no calificada será del Distrito de Colquepata.

OTRAS CONSIDERACIONES:

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- a. Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones y rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b. Durante la ejecución de la obra, el contratista debe coordinar directamente con el Supervisor y/o inspector de la obra.
- c. Ejecución de la obra:
 - El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, luego ejecutará la compatibilidad con relación al terreno. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, deberá de cumplir con los requerimientos especificados y serán tomando en consideración por lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
 - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
 - Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista conocen las prácticas de construcción y equipamiento.
 - Todos los procedimientos constructivos ejecutados deberán ajustarse a las normas técnicas aprobadas a fin de garantizar la calidad siendo entera responsabilidad del contratista su aplicación, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.
 - La inobservancia de las normas técnicas y obligaciones establecidas en las bases y/o expediente técnico deberán ser comunicadas al supervisor de la entidad a fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes.
 - El contratista deberá elaborar documentación pertinente si fuera el caso ante las instituciones públicas a fin de ejecutar la obra.
 - Leyes, normas y ordenanzas
 - El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
 - Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos y el expediente técnico.
 - En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o



reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
- El postor deberá de presentar compromiso de no contar con ningún tipo de sanciones del tribunal de contrataciones para contratar con el Estado.
- El postor presentara un compromiso adjunto a la propuesta económica de cumplir con lineamiento de control, protección y bioseguridad según Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV.
- El contratista mediante un compromiso será el responsable ante los daños o desperfectos que pudiera ocasionar al proyecto, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione a terceros.
- El contratista mediante un compromiso indicara que se compromete a cumplir todo lo indicado en las bases del procedimiento de selección.
- El postor deberá presentar una declaración jurada de mantener monto ofertado hasta la culminación del contrato por no considerarse factor de reajuste en el procedimiento de selección.
- El postor deberá presentar declaración jurada en someterse a penalización e inhabilitación ante OSCE por motivo de no suscripción de contrato, puesto que la no suscripción perjudica y retrasa la ejecución del proyecto.
- El postor deberá presentar una declaración jurada de que cumplimiento exclusivo bajo responsabilidad de entrega dentro del plazo propuesto en su oferta.
- Ficha de recorrido de proyecto firmado por la Unidad usuaria a fin de que los postores tengan una oferta congruente y no exista adicionales.



ÓRDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES APROBADAS POR EL SUPERVISOR Y LA ENTIDAD

El valor del pago mensual del contrato ejecutado durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto estos términos de referencia o en el contrato.
- Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. Las inclusiones de cualquier trabajo pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión de la obra.

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

Con la previa autorización del Supervisor, la valorización de la Liquidación Final de Pago confeccionado, conforme lo indicado en el Art. 209° del RLCE, seguirá el trámite de aprobación final y pago por la ENTIDAD.

RECEPCIÓN DE OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso de que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.16 del Artículo 208° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Cuando la obra y el equipamiento estén concluidos, el Residente de Obra consignará en el Cuaderno de Obra la fecha en que ha dado término a las mismas, para lo cual la SUPERVISIÓN emitirá el Certificado de Conformidad Técnica, para que la ENTIDAD designe al Comité de Recepción, debiendo el CONTRATISTA alcanzar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, incluyendo las modificaciones al proyecto, obras complementarias y otros que se pudieran haberse aprobado y ejecutado, previa conformidad por parte de la SUPERVISIÓN. El procedimiento y requisitos se encuentran establecidos en el artículo 208 del Reglamento.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad de toda la documentación inherente a la ejecución de obra y documentos contractuales, así como cada uno de los productos elaborados y proporcionados por el CONTRATISTA; esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u



otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de obra. De ser el caso, la ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, pudiendo ser objeto de acciones de orden administrativa, civil y/o penal según corresponda

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros a las propiedades de estos, por responsabilidad civil.

OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA

El CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la recepción de la obra:

1. Protocolos de prueba requeridos según expediente Técnico.
2. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
3. Copia del cuaderno de obras y fotos.
4. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:

1. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
3. Memoria descriptiva valorizada.

CUADERNO DE OBRA

Cuaderno de obra digital, conforme a la Resolución N° 100-2020-OSCE. En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectúa la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la entidad por el contratista o surepresentante legal, por medio de comunicación escrita.

MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El CONTRATISTA está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a la Norma de Medio Ambiente; asimismo, deberá cumplir con la Normatividad legal sobre Medio Ambiente, de aplicación en su actividad e implementar las actividades señaladas en el Expediente Técnico.

El CONTRATISTA dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule la SUPERVISIÓN y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente.

El CONTRATISTA, cumplirá con lo detallado en el expediente técnico, respecto a las indicaciones de impacto ambiental en el proceso de ejecución de obra.



DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de las excavaciones y desmontes generados en la ejecución de obra deberán ser depositados en las zonas que tengan autorización del gobierno local competente, bajo responsabilidad del CONTRATISTA y con verificación por la SUPERVISIÓN.

VIGILANCIA

El CONTRATISTA será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación, equipos de comunicación y otros elementos adecuados que se requiera.

El CONTRATISTA deberá proporcionar guardiana general y el personal auxiliar de servicios para el personal de obra y las instalaciones de uso común; el servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día

ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, del 09 de mayo del 2017, se adjunta al presente los formatos respectivos para asignar los Riesgos (Según lo especificado en el Expediente Técnico en el capítulo de Gestión de Riesgos).

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Así mismo se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

INFORMES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, en el proceso de ejecución de obra está en la obligación de presentar los siguientes tipos de informes:

INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (COMPATIBILIDAD)

En concordancia con el artículo 177 del Reglamento.

INFORME DE ACCIDENTES Y/O DE ACCIONES JUDICIALES

El CONTRATISTA dará aviso inmediato dentro de un máximo de veinticuatro (24) horas, de cualquier accidente o hecho que se produjera durante la ejecución de la obra, que determine perjuicios a terceros y/o a las propiedades o pudiera ocasionar daño a las mismas. Dicho aviso será complementado, presentando a la SUPERVISIÓN, dentro de los dos (2) días del suceso, un informe escrito completo y preciso de los hechos.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá enviar inmediatamente a la SUPERVISIÓN dos copias de cualquier citación, aviso u otro documento por él recibidos y que deriven de cualquier acción judicial, sentenciada ante cualquier tribunal, y que, de un modo u otro, pudiera tener relación con el contrato o la ejecución del mismo con las alternativas de solución adoptadas por el propio CONTRATISTA.

TRABAJO NOCTURNO Y EN FERIADO

A menos que lo prohíba la SUPERVISIÓN por causa justificada, el CONTRATISTA podrá trabajar en turnos de noche, tiempo extra y en días domingo y feriados; en estos casos el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, debiendo el CONTRATISTA adecuarse a los reglamentos y legislaciones laborales vigentes.



El CONTRATISTA deberá notificar a la SUPERVISIÓN por escrito, con no menos de 24 horas de anticipación, sobre su intención de ejecutar trabajos en horas nocturnas, tiempo extra o en días domingo y/o feriados, indicando las zonas donde se realizarán los trabajos, la medida de seguridad adoptadas y los profesionales responsables que estarán a cargo.

Al trabajar en horas nocturnas, el CONTRATISTA deberá brindar a su personal las condiciones necesarias, para realizar los trabajos con la calidad requerida y las medidas de seguridad necesaria, dotando de iluminación necesaria para la zona de trabajo y para las zonas de circulación del personal, todo esto bajo la verificación y autorización de la SUPERVISIÓN.

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, las cuales se efectuarán en su propio laboratorio o en laboratorios externos, de tal manera que los resultados puedan compararse con los que obtenga el Laboratorio del SUPERVISOR.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis serán indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el SUPERVISOR considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El CONTRATISTA está obligado a presentar ante la SUPERVISIÓN, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio, el cumplimiento de dicha obligación deberá ser informado a la ENTIDAD.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas peruanas e internacionales de ser aplicables, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el SUPERVISOR, quien informará a la ENTIDAD sus recomendaciones y conclusiones obtenidas. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el CONTRATISTA y el SUPERVISOR contraten un mismo laboratorio.

El CONTRATISTA no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del SUPERVISOR.

MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A la finalización de la obra y antes de la recepción de la misma, el CONTRATISTA deberá entregar un Manual de uso, operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las Instalaciones Especiales y TIC y equipos ligados a obra que lo integran de ser el caso, a efectos de garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión durante el plazo establecido para su ciclo de vida.

El Manual debe estar en idioma español y debe contener las guías y metodología para el uso, operación, programa de mantenimiento de acuerdo al fabricante, así como los catálogos y otros documentos técnicos que los sustentan, a efectos de lograr minimizar las fallas/averías imprevistas y el tiempo de reparación. Debe procurar la prolongación de la vida útil de los equipos, dando como resultado elevar la eficiencia de los servicios que prestan.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista, es el siguiente:



Nº Ítem	Plazo máximo de responsabilidad del contratista	Contabilizados a partir de la recepción de obra
1	07 años	RECEPCIÓN OBRA: TOTAL

PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según el artículo 209° del RLCE, se deberá efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo establecido según el siguiente cuadro, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Nº Ítem	Plazo para el pago del saldo de la liquidación del contrato de obra
1	30 días calendario

DE LA SUBCONTRATACIÓN

Nº Ítem	Subcontratación
1	"NO" SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN

En caso no se permita la subcontratación, se visualiza lo siguiente "El contratista queda prohibido de subcontratar, en el (los) ítem (s) señalado(s), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley".

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

El cronograma de ejecución de actividades se encuentra como parte integradora del Expediente Técnico, el contratista ganador deberá presentar referido cronograma idéntica al anexo al expediente, por ningún motivo podrá ser cambiada y/o presentada distinta al anexo en el expediente técnico.

CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Se hará uso del Cuaderno de obra digital de acuerdo a los "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital y Directiva N° 009-2020-OSCE/CD" y acorde a la R.M. 104-2020-VIVIENDA.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El cumplimiento de los presentes requerimientos técnicos mínimos por parte del postor es de carácter obligatorio, así como los requisitos de admisibilidad detallados línea abajo, debiendo presentar en su propuesta la documentación sustentadora correspondiente.

El postor a través de un compromiso deberá mantener en la propuesta económica los porcentajes que componen los gastos generales y utilidad establecidos en el expediente técnico.

Serán de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponde de acuerdo a ley, toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista. Ejecutar las prestaciones adoptando medidas de seguridad que eviten daños a las personas y la propiedad y sin afectar el medio ambiente.

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de



trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

El postor deberá presentar para la suscripción del contrato una declaración jurada en donde manifieste que contará con implementar a su personal y la obra en general con la seguridad según la norma G. 0.50, sellado y firmado por el profesional que será propuesto.

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes: Revisar detenidamente todos los documentos del expediente técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el calendario del proceso para la presentación de consultas de las Bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los documentos del Expediente Técnico.

ENTREGA DEL TERRENO:

La Entidad comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la Entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Contratista, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

- ✓ Recepcionar el terreno donde se ejecutará la obra.
- ✓ Apertura del Cuaderno de Obra conjuntamente con el Supervisor o Inspector de obra.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones que organicen el Supervisor y la ENTIDAD.
- ✓ Realizar las pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas en las cantidades y condiciones establecidas en las normas técnicas correspondientes.
- ✓ Mantener una permanente comunicación (telefónica, correo electrónico), con los representantes designados por la ENTIDAD sobre la ejecución contractual.
- ✓ Valorizar mensual la obra correspondiente a las partidas realmente ejecutadas. La Entidad y/o el Supervisor podrá observar dichas valorizaciones ajustándolas a lo realmente ejecutado.
- ✓ Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, visitantes, peatones, transeúntes, así como la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá mantener actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución de contrato, si no corrige su omisión luego de ser requerido.
- ✓ Ejecutar todas las actividades directas e indirectas durante la obra que están referidas a la gestión del medio ambiente debiendo disponer y coordinar las gestiones para la eliminación o mitigación de interferencias físicas en el terreno donde se ejecuta la obra.
- ✓ Coordinar oportunamente con la Municipalidad, así como con otras Entidades, cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras a ejecutar. Será responsable de tramitar, gestionar y/o recabar oportunamente cualquier autorización y/o licencia que pudiera requerirse de Entidades Públicas y/o Privadas o Empresas prestadoras de servicios públicos para la correcta ejecución



total de la obra a costo del Contratista.

- ✓ Deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante el período de ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesariamente o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos, cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad y cargo del Contratista.
- ✓ El Contratista deberá implementar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y a la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, considerando oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. Los gastos que demande la implementación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista. El contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- ✓ Se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

PERSONAL

- ✓ El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el período de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.
- ✓ El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.
- ✓ El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra, que sustentará a través de un compromiso de brindar seguros al personal propuesto y de obra adjunto en su oferta.
- ✓ El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor y/o Entidad.
- ✓ El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias, generando un compromiso de cumplimiento de implementación de indumentaria de seguridad y protección.
- ✓ El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando los equipos de protección personal y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.
- ✓ El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad, cuyo incumplimiento será penalizado.

LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén



- relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas EETT y dichas leyes, y dichas leyes, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
 - ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
 - ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
 - ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional, vigente y aplicable a la obra, ley 29783.
 - ✓ La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

SEGURIDAD:

- ✓ El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.
- ✓ El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista y podrá ser causal de resolución de contrato, pudiendo la Entidad retener contra el Contratista cualquier desembolso que deba hacer producto de una multa, indemnización o pago derivado de esta inobservancia, que le sea requerido directamente como dueña de la obra, con cargo a la liquidación de contrato y/o hacerse cobro de la garantía de fiel cumplimiento, si fuera el caso.
- ✓ El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier daño.

MATERIALES:

- Todos los materiales y equipos, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales y equipos propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.



- Además, aquellos materiales que sean requeridos por el calendario de adquisiciones demateriales e insumos deben cumplir estrictamente lo establecido en dicho calendario por el Contratista.

EQUIPOS:

- Los equipos y maquinarias requeridos en obra que se indican en el Expediente Técnico, adicional a ello en el numeral 1.43 del presente se ha consignado los equipos mínimos, que deben acreditar los postores, en el procedimiento de selección.
- Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS:

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. El Supervisor controlará estos trabajos durante dicho período.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

ACCIDENTES – NOTIFICACIONES.

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.
- Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá comunicar a las autoridades competentes, bajo responsabilidad, y enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier



otra Autoridad competente.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR EJECUCIÓN DE OBRA.

- El Contratista será responsable por un periodo de 07 años, contados desde la recepción definitiva de la obra, por la calidad ofrecida en la ejecución de la obra, tanto de la obra civil y equipos detallados en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/o oferta adjudicada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cualquier defecto técnico que se detecte en fecha posterior a la recepción de obra será notificado al CONTRATISTA otorgándosele un plazo para la subsanación a su cuenta y costo.
- En caso de negativa u omisión a subsanar, la ENTIDAD procederá a subsanar dichos defectos o vicios con cargo a cualquier deuda que mantenga a favor del Contratista, inclusive podrá hacerse cobro con cargo a la garantía de Fiel Cumplimiento, de ser necesario.
- Sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse al CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

VALORIZACIONES MENSUALES.

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (02) copias, acompañados según corresponda por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor.

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el supervisor y el contratista. El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones, que son pagos a cuenta y no implican conformidad, serán revisadas por la Entidad, pudiendo esta determinar un monto a pagar menor que el planteado por el Contratista o Supervisor, si es que los cálculos del Contratista y/o Supervisor no se ajustan lo realmente ejecutado o existieran penalidades o multas.

Las valorizaciones se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (01) copia, adjuntar además en archivo digital; debe contener lo siguiente:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Caratula, entidad, periodo, foto actual, nombre de obra, código del proyecto, monto, etc.

ÍNDICE

1. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
2. Código de cuenta interbancaria (CCI.) y cuenta de detracciones.
3. Copia de Contrato de obra, adendas de ser el caso y copia de contrato de consorcio.
4. Copia de Registro Nacional de Proveedores Ejecutor de obras RNP.
5. Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso.
6. Garantía de fiel cumplimiento (copia de carta fianza vigente)

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- ✓ Valorización.
 - Resumen de valorización.



- Ficha de identificación de obra.
- Reajuste por valorización.
- Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
- Formulas polinómicas de reajuste.
- Valorización del presupuesto.
- Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
- ✓ Gráfico (curva S) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado.
- ✓ Planilla de metrados.
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado.
- ✓ Copia de protocolos de calidad.
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- ✓ Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD).
- ✓ Certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- ✓ Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- ✓ Informe de Seguridad y Salud en Obra con fotografías (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
- ✓ Informe de mitigación e Impacto Ambiental (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
- ✓ Informe de plan de vigilancia, control y manejo del SARS COV en obra (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
- ✓ Informe de los demás especialistas (requeridos en los gastos generales)
- ✓ Informe digital en formato editable de la valorización en general.
- ✓ Copia de protocolo de calidad (ensayos y/o pruebas, diseño de mezcla)
- ✓ Otros documentos que considere importante.

RECEPCIÓN DE LA OBRA:

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y están en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

OBLIGACIONES DE TÉRMINO DE OBRA:

El Contratista al término de la obra y máximo cinco (5) días calendario luego que la Entidad le comunique la conformación del Comité de Recepción de Obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, y para facilitar la verificación de la culminación de los trabajos en la Recepción de la Obra, esto sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la Liquidación de la Obra:

- ✓ Catálogos, manuales de operación y certificados de garantías de todos los



- sistemas y equipos que conforman la obra.
- ✓ Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
 - ✓ Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra. De no presentar en la fecha programada y/o encontrar observaciones a los documentos señalados, el Supervisor le otorgará un plazo para la subsanación, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente. Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Contrato de Obra, el CONTRATISTA deberá entregar a la Entidad en un (01) original y una (01) copia (adjuntar archivo digital en formatos digitales), como contenido mínimo lo siguiente:
 - ✓ El expediente de liquidación de obra debe contar con el informe ejecutivo, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el representante legal y el residente de obra.
 - ✓ Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones
 - ✓ Memoria descriptiva valorizada.
 - ✓ Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por reajustes, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, de ser el caso.
 - ✓ Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
 - ✓ Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
 - ✓ Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
 - ✓ Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
 - ✓ Copia de resoluciones por ampliación de plazo (de ser el caso).
 - ✓ Cuaderno de obra original, desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra.
 - ✓ Copias de C/P por pago de adelantos, valorizaciones y otros.
 - ✓ Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
 - ✓ Protocolos de calidad y el resumen respectivo.
 - ✓ Planos de replanteo o post construcción.
 - ✓ Planilla de metrados de lo real ejecutado.
 - ✓ Actas de entrega terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra o supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
 - ✓ Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder).
 - ✓ Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
 - ✓ Resolución de aprobación del expediente técnico.
 - ✓ Presupuesto de obra, formulas polinómicas, del expediente técnico.
 - ✓ Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso.
 - ✓ Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
 - ✓ Adjuntar en lenguaje digital (excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reajuste, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades, etc.
 - ✓ Otros documentos que la Entidad y/o Supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos



señalados y en conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, siendo los gastos a cargo del Contratista.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de obra el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Con la liquidación, el contratista debe entregar a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato que no se logren prevenir y/o resolver eficientemente en la Junta de Resolución de Disputas, en aplicación de la Ley y su Reglamento vigentes para el presente caso, así como las directivas aplicables, se resolverán mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley.

En caso de existir arbitraje, este será institucional formado por un Tribunal Arbitral de tres árbitros y siendo la Entidad quien en su momento determine el Centro de Arbitraje.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una Conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.9 del artículo 45 de la Ley.

ENFOQUE DE GESTIÓN DE RIESGOS

La Planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, se encuentra enmarcada en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, del 09 de mayo del 2017, se



adjunta al presente los formatos respectivos para asignar los Riesgos (Según lo especificado en el Expediente Técnico en el capítulo de Gestión de Riesgos).

El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

Así mismo se debe de cumplir todo lo estipulado en Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

Importante – Uso obligatorio del cuaderno de obra digital

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio¹⁸ según lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital>

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

CANT	EQUIPOS
1	Camión volquete Capacidad de carga 15 m3 del año 2016 a más.
1	Excavadora 115-165 HP del año 2016 a más.
1	Camión baranda 4.0t del año 2016 a más.
1	Minicargador 242D del año 2016 a más.
1	Camioneta pick UP 4 X 4 del año 2020 a más.
1	Mezcladora de concreto tambor 13 hp 11 p3 del año 2016 a más.
1	Soldadora eléctrica monofásica 225 A.
1	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP. del año 2016 a más.
1	Balde para prueba hidráulica inc. tapón abrazadera.
1	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"
1	Nivel topográfico inc. Equipamiento con calibración vigente

Acreditación:

Para perfeccionar el contrato, entregarán; copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (Comprobante de pago, leasing o cualquier otro documento que acredite la

¹⁸ El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).



propiedad del bien).

Todos estos equipos, maquinarias, serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación y deben contar con los seguros correspondientes. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose el contratista a incrementarla y/o optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de treinta seis (36) meses, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra: en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD	Ingeniero Eléctrico	Experiencia mínima de doce (12) meses como residente de obra y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista: en la ejecución de obras similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de minas.	Experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la colegiatura: como especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad en obra y/o ingeniero de seguridad y salud y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad y medio ambiente y/o especialista ambiental, seguridad y salud ocupacional: en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.

Plantel Profesional No Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
ING. ASISTENTE DE OBRA	Arquitecto	Mínimo (12) meses de experiencia en obras en general. La experiencia, título profesional y certificado de habilidad se acreditarán previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la obra.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Lic. en Administración y/o contabilidad	Mínimo (12) meses de experiencia en obras en general como administrador en obra y/o asistente administrativo, La experiencia, título profesional y certificado de habilidad se acreditarán previo al inicio de sus actividades en la



Plantel Profesional No Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
		ejecución de la obra.
TOPÓGRAFO SEGUIMIENTO Y CONTROL TOPOGRÁFICO	Topógrafo	Mínimo (24) meses de experiencia en obras en general, como Topógrafo. La experiencia se acreditará previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la obra.
MAESTRO DE OBRA	Técnico en edificaciones	Mínimo (24) meses de experiencia en obras en general, como Maestro de Obra. La experiencia se acreditará previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la obra.
ALMACENERO	Bachiller en Administración	Mínimo (12) meses de experiencia en obras en general, como almacenero de Obra. La experiencia se acreditará previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la obra.
GUARDIÁN	Secundaria Completa	Mínimo (12) meses de experiencia en obras en general, como almacenero de Obra. La experiencia se acreditará previo al inicio de sus actividades en la ejecución de la obra.

c) DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA Indicado en Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presenteCapítulo.

d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puedeincluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de: 02 Integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de: 50%. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante delconsorcio que acredite mayor experiencia, es de: 50 %.

e) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos desesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días,de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.9 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento.	0.8 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por elMunicipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento. Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783-Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-T; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	0.8 % UIT por incidente registrado.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista no cuente con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector.	0.40 UIT por cada día de ausencia de dispositivos seguridad. de obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	0.9 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
6	CALENDARIO DE OBRA Cuando el Contratista demore en presentar lo siguiente: El calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra. El calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203.-Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.8 % UIT por cada día verificado.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas oensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el Supervisor.	0.8 % UIT por cada día.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
8	Si LA ENTIDAD; Si la Municipalidad Provincial del Cusco es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en la Declaración de impacto Ambiental y/o el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente.	0.40 UIT por cada día de ausencia de dispositivos seguridad. de obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



9	IMPACTO AMBIENTAL Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental. Establecidas en el Expediente Técnico.	0,8 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
10	SCTR Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala. De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala	0.40 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
11	EQUIPOS ACREDITADOS Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
12	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamados a la Municipalidad Provincial del Cusco su costo de reparación, si no está vigente el seguro contra todo riesgo.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
13	Por no entregar e implementar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
14	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
15	Por cada día de ausencia del personal profesional clave en obra (Residente de obra, u otro profesional clave según su programación de asistencia), se entiende que el personal presta sus servicios en un lugar de la obra	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
16	Cuando culmine la relación contractual entre el CONTRATISTA y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser remplazado (art. 190 del RLCE)	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
17	CAMBIO DEL RESIDENTE En caso EL CONTRATISTA solicite cambio injustificado del Residente y La Entidad no la haya aprobado.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
18	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
19	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



	videoconferencia La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada día de inasistencia.		
20	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
21	Por ausencia del residente de obra en obra. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la entidad al momento que ocurre el hecho.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
22	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el contratista no presenta en los informes de especialista del contratista mínimo 04 fotos en obra correspondiente al personal clave en la valorización mensual, de acuerdo al cronograma de participación.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
23	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance de obra y otros informes con documentación incompleta o errada	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
24	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.

Nota:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito/ fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- El Supervisor deberá anotar en el cuaderno de obra digital o físico autorizado, las circunstancias que amerita aplicación de penalidad en la ejecución de obra, sin perjuicio de la remisión del informa a la Entidad, sobre el particular.
- La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse cuando llegue a cubrir el monto

f) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

En esta sección se puede consignar si estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

La recepción total o parcial de la obra, es la siguiente:

N° ítem	Recepción de la obra parcial / total
1	RECEPCIÓN DE LA OBRA: TOTAL



En caso de recepción parcial, esta no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

g) DE LA SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

CANT	EQUIPOS
1	Camión volquete Capacidad de carga 15 m3 del año 2016 a más.
1	Excavadora 115-165 HP del año 2016 a más.
1	Camión baranda 4.0tt del año 2016 a más.
1	Minicargador 242D del año 2016 a más.
1	Camioneta pick UP 4 X 4 del año 2020 a más.
1	Mezcladora de concreto tambor 13 hp 11p3 del año 2016 a más.
1	Soldadora eléctrica monofásica 225 A.
1	Compactador vibratorio tipo plancha 4HP. del año 2016 a más.
1	Balde para prueba hidráulica inc. tapón abrazadera.
1	Vibrador de concreto 4 HP 2.40"
1	Nivel topográfico inc. Equipamiento con calibración vigente

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Plantel Profesional Clave	
Cargo	Profesión
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD	Ingeniero Eléctrico
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de minas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.



A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Plantel Profesional Clave	
Cargo	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Experiencia mínima de treinta seis (36) meses, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra: en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.
ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD	Experiencia mínima de doce (12) meses como residente de obra y/o ingeniero residente y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista: en la ejecución de obras similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el período traslapado.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la colegiatura: como especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad en obra y/o ingeniero de seguridad y salud y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad y medio ambiente y/o especialista ambiental, seguridad y salud ocupacional: en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o reparación y/o renovación o la combinación de estos en: servicios públicos a través de plazas y/o parque principal y/o monumentos históricos con espacios recreativos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones

¹⁹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>95 puntos</p>
D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 00 puntos</p>
<p>D.1 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura recreativa. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>D.2 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>D.3 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión ambiental. <u>Acreditación:</u></p>	



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura recreativa. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>D.4 <u>Práctica:</u> Responsabilidad hídrica <u>Acreditación:</u> Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>D.5 <u>Práctica:</u> Certificación del sistema de gestión de la energía. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura recreativa. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 00 puntos</p>
TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN. EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*²¹

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN. EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA. EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²²

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

²¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGUN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²³. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁴

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁵ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

²³ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁴ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁶ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁷

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGUN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]²⁸ del

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

²⁸ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.



monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²⁹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.9 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento.	0.8 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento. Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783-Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-T; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	0.8 % UIT por incidente registrado.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Quando el Contratista no cuente con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso). Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector.	0.40 UIT por cada día de ausencia de dispositivos seguridad, de obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Quando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	0.9 % UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
6	CALENDARIO DE OBRA Quando el Contratista demore en presentar lo siguiente: El calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su	0.8 % UIT por cada día verificado.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

	programación CPM correspondiente en físico y en digital (en software comerciales), dentro del plazo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra. El calendario de avance de obra valorizado acelerado, dentro del plazo establecido por el Art. 203.-Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el Supervisor.	0.8 % UIT por cada día.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
8	SI LA ENTIDAD; Si la Municipalidad Provincial del Cusco es sujeto de sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental por incumplimiento en obra, de las obligaciones señaladas en la Declaración de impacto Ambiental y/o el Estudio de Impacto Ambiental y/o en la Certificación Ambiental correspondiente.	0.40 UIT por cada día de ausencia de dispositivos seguridad. de obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
9	IMPACTO AMBIENTAL Por no presentar o no dar cumplimiento a los compromisos ambientales asumidos en los estudios de impacto ambiental. Establecidas en el Expediente Técnico.	0.8 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
10	SCTR Por no tener vigente el Contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala. De no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala	0.40 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
11	EQUIPOS ACREDITADOS Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
12	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamados a la Municipalidad Provincial del Cusco su costo de reparación, si no está vigente el seguro contra todo riesgo.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
13	Por no entregar e implementar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al inicio e implementar durante la ejecución de obra.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
14	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
15	Por cada día de ausencia del personal profesional clave en obra (Residente de obra, u otro profesional clave según su programación de asistencia), se entiende que el personal presta sus servicios en un lugar de la obra	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
16	Cuando culmine la relación contractual entre el	0.90 de la UIT	Según informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

	CONTRATISTA y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (art. 190 del RLCE)	por cada día registrado	del Supervisor y/o Inspector de Obra.
17	CAMBIO DEL RESIDENTE En caso EL CONTRATISTA solicite cambio injustificado del Residente y La Entidad no la haya aprobado.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
18	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
19	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia La entidad notificara al contratista el listado de los especialistas que deberán asistir a las reuniones. La multa es por cada día de inasistencia.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
20	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
21	Por ausencia del residente de obra en obra. En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la entidad al momento que ocurre el hecho.	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
22	PRESENTACIÓN DE INFORMES Si el contratista no presenta en los informes de especialista del contratista mínimo 04 fotos en obra correspondiente al personal clave en la valorización mensual, de acuerdo al cronograma de participación.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
23	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance de obra y otros informes con documentación incompleta o errada	0.80 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.
24	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	0.90 de la UIT por cada día registrado	Según informe del Supervisor y/o Inspector de Obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

³¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la



ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³².

³² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³³		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2/2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁴		Si	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁵		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2/2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁵ Ibidem.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"³⁶

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."³⁷

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³⁶ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ³⁸
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
TOTAL OBLIGACIONES		100% ⁴⁰

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				



4	IGV ⁴¹	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

⁴¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
 (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA DE LA PROVENIENTE ⁴³ DE:	MONEDA	IMPOR
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

⁴² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue tran scoreografiar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 218-2017/DITN "Considerando que la sociedad ma jurídica, le sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o a esimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá ac escisión, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, con antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2024-MDC-P PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁶
10										
TOTAL										

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Colquepata, de Octubre del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.